



062/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 31 de julio de 2006

VISTO el expediente 1387/06 correspondiente a la 5º Reunión del Consejo Superior del año 2006 y la Resolución del Consejo Superior N° 43/06 de fecha 12 de junio de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que por la Resolución citada en el Visto, se aprobó el Reglamento de Servicios con Fondos Externos;

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Asuntos Jurídicos y Laborales habían propuesto modificaciones al Anexo I del mencionado reglamento;

Que en la 5º Reunión el Consejo Superior ratificó el texto correspondiente al Anexo I de la mencionada Resolución;

Que a los efectos de mantener el texto ordenado del Reglamento, es conveniente dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 43/06 en su totalidad y reemplazarla por la presente;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, a tenor de lo dispuesto por el Art. 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 43/06, de fecha 12 de junio de 2006.

ARTICULO 2º: Aprobar el nuevo “Reglamento de Servicios con Fondos Externos” que en un Anexo de dieciséis (16) fojas se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma Juan Carlos Geneyro

Jorge Molina

Mirta Fabris



ANEXO

REGLAMENTO DE SERVICIOS CON FONDOS EXTERNOS

De los alcances:

1. Definir como actividad de Asistencia Técnica, Transferencia y/o Servicios a Terceros con Fondos Externos, a toda actividad institucionalizada que se lleve a cabo ante la solicitud y/o acuerdo con personas, entidades, organismos, empresas e instituciones, que utilice las capacidades humanas, técnicas y de infraestructura con que cuenta la Universidad. En el marco de estas actividades se podrán desarrollar a requerimiento de terceros:
 - a) Trabajos de investigación y/o desarrollo experimental,
 - b) Trabajos profesionales destinados a introducir y/o desarrollar tecnología,
 - c) Trabajos de consultoría y asesoría,
 - d) Servicios técnicos repetitivos,
 - e) Servicios docentes para el perfeccionamiento, capacitación y formación a través de propuestas de educación no formal e informal.
 - f) Servicio de formación de pre-grado, ciclos de licenciatura y posgrado destinados a poblaciones específicas, establecidos por convenio.
 - g) Arrendamiento de infraestructura, equipos, instrumentos, etc.
 - h) Estudios de evaluación, impacto, peritajes, etc.

De la modalidad:

2. La relación entre la Universidad y la contraparte podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:



Universidad Nacional de Lanús

- a) Convenio Marco y/o Convenio específico en sus distintas modalidades. Su tramitación se ajustará a lo establecido en los procedimientos incluidos en ANEXO I
- b) Contratos con terceros.

De los procedimientos:

3. La presentación de los proyectos derivados de acuerdos con terceros, sin importar su modalidad, deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo II, conteniendo:

- a) Firma del Director del Departamento, Secretario, o Director de Centro dependiente del Rectorado, responsable del proyecto.
- b) Definición de los objetivos del acuerdo.
- c) Reseña de las actividades previstas,
- d) Tiempo de ejecución,
- e) Mecanismo de evaluación y presentación de informes sobre transferencia y alcances académicos y/o profesionales *esperados*.
- f) Estrategias de difusión de los resultados obtenidos
- g) Presupuesto incluyendo los siguientes rubros: personal (especificando: perfiles, responsabilidad de cada uno, nombres, tiempo de contratación, monto, actividades previstas, cargas horarias, horarios de trabajo) detalle pormenorizado del uso de estructuras físicas y equipamiento, viáticos, insumos, publicaciones, gastos administrativos, utilidades, otros.
- h) La estructura de costos, deberá prever un porcentaje destinado a solventar los costos fijos y variables derivados de la implementación del proyecto. Si no hubiere especificación precisa, se destinará a esos efectos un 10%, del costo total del proyecto.
- i) El porcentaje de utilidades que deberá ingresar a la UNLa de cada programa será: No menor al 7%, si es financiado por organismos estatales **u organismos privados sin fines de lucro**, y no menor al 10 % si es



Universidad Nacional de Lanús

financiado por **empresas u organizaciones privadas con fines de lucro**, sobre el costo total del Proyecto, pudiendo modificarse los porcentajes con intervención del CSFE, convocado a tal efecto.

j) La utilidad será distribuida según el siguiente detalle:

- 1) 5% al Programa de Compromiso Educativo
 - 2) 40% destinado a la creación de un Fondo para el fortalecimiento de los Departamentos, Secretarías y Centros dependientes del Rectorado responsables de los proyectos. **La disposición del dinero acumulado en el fondo será dispuesta por las autoridades de las unidades que generaron los convenios de terceros que lo produjeron.-**
 - 3) 10% destinado a un Fondo para el Fortalecimiento de las Políticas Institucionales de Asistencia Técnica, Transferencia y/o Servicios a Terceros con fondos externos.
 - 4) El 45% restante ingresará como Recursos Propios Generales de la Universidad. Este porcentaje se imputará a un programa específico de “Servicios con Fondos de Terceros”, con código propio. Cada Proyecto se identificará dentro de aquél con un código particular.
- k) Los costos para la Dirección y/o Coordinación del Proyecto, se adecuarán a los parámetros salariales de Directores Docentes y No Docentes.

Del personal afectado al Proyecto:

4. La participación del personal afectado al Proyecto se organizará según los siguientes criterios:

Tareas Administrativas

- a) Personal no docente de la UNLa.: el Director de Departamento, Secretario o Director de Centro dependiente de Rectorado, de quien dependa el agente, presentará la justificación de la participación, la función que desempeñará, el horario en que realizará las tareas y la carga horaria total mensual que se

*Universidad Nacional de Lanús*

incrementa. Los honorarios serán calculados según corresponda a su nivel y categoría. La participación del personal no docente se ajustará a los establecido en la Resolución C.S. 022/05 y la Resolución Rectoral 2374/05 y sus modificatorias.

- b) Personal no-docente externo: su contratación tomará como valor de referencia el correspondiente a los perfiles, funciones, categorías y dedicación establecida en la Resolución C.S. N° 0051/04

Servicios Profesionales y técnicos profesionales:

- c) Personal docente-investigador de la UNLa.: El personal docente-investigador regular o interino que participe en el Proyecto, por fuera de las horas destinadas a las actividades previstas en su dedicación, percibirá una retribución por hora dedicada al Proyecto no mayor al valor hora establecido para un docente de posgrado. En ningún caso la carga horaria total de las actividades docentes y las actividades de servicios con fondos externos podrán superar las 200 horas mensuales.
- d) Profesionales y técnicos-profesionales de la UNLa.: El personal no-docente de la Universidad con título Profesional y Técnico que participe en un Proyecto, por fuera de las horas destinadas a las actividades previstas en su dedicación, percibirá una retribución por hora dedicada al Proyecto no mayor al valor hora establecido para un docente de posgrado.
- e) Profesionales externos: su contratación tomará como valor de referencia el correspondiente el valor hora establecido para un docente de posgrado.
- f) Personal superior: Directores de Departamento, Secretarios, Directores de Centros dependientes de Rectorado, Directores de Área y Directores de Carrera: podrán percibir retribuciones complementarias por la realización de actividades reguladas en este Reglamento, sólo en el caso que no estén incluidas en las funciones del cargo que ejerce. En ningún caso la carga horaria total de las actividades de servicios con fondos externos podrán



Universidad Nacional de Lanús

superar las 40 horas mensuales. El personal Superior no podrá participar simultáneamente en más de un Proyecto.

- g) En todos los casos se deberá tener en cuenta la naturaleza del servicio que se presta en concordancia con las máximas cargas horarias asignadas por la UNLa.

5. Comité de Servicios con Fondos Externos: El Comité de Servicios con Fondos Externos, estará integrado por el Vicerrector, Directores de Departamento y Secretarios. Serán funciones del Comité:

- a) Intervenir emitiendo informes o dictámenes en cuestiones relacionadas con la aplicación de este Reglamento, y en los casos en que la magnitud del Proyecto amerite su intervención. Podrá ser convocado por el Vicerrectorado a través de la Secretaría General a solicitud de cualquiera de sus miembros.
- b) Este Comité, fijará un cronograma de trabajo anual, que deberá prever una frecuencia no menor a un encuentro bimestral.
- c) **Proponer a la Rectora o Consejo Superior, según corresponda**, sobre la asignación del Fondo para el Fortalecimiento de las Políticas Institucionales de Asistencia Técnica, Transferencia y/o Servicios a Terceros con Fondos Externos.
- d) Evaluar y **proponer al Rectorado las solicitudes** de excepción a lo establecido en esta norma. Dicha excepcionalidad podrá estar fundada en la conveniencia de realizar trabajos subsidiados, toda vez que la actividad reditúe beneficios académicos, que se convenga una contraprestación de servicios, que signifique una promoción de la capacidad universitaria o por el impacto de transferencia y beneficio social que implique. En todos los casos la solicitud de excepción deberá ser fundamentada por el Director de Departamento, Secretario



Universidad Nacional de Lanús

o Director de Centro dependiente de Rectorado, responsable del proyecto en cuestión.

6. Las actividades comprendidas en este reglamento deberán realizarse en consonancia con la normativa específica que en cada caso las regule.

**ANEXO I****INSTRUCTIVO PARA LA
TRAMITACION DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS**

1. El área gestora: Secretaría, Dirección de Departamento y/o Centro dependiente de Rectorado, solicita a la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas apertura de expediente y su elevación a la Secretaría de Cooperación y Servicio Público y/o a la Secretaría de Ciencia y Técnica, según corresponda.
Se deberá adjuntar:
 - a) Formulario para la Tramitación de Convenios o contrato por servicios a terceros.
 - b) Opinión fundada de la pertinencia del Proyecto de Convenio o Contrato.
 - c) Proyecto de convenio y/o contrato por servicios a terceros.
 - d) La siguiente documentación:
 - Para Instituciones Estatales: Poder, acta o autorización del firmante. Para los acuerdos de pasantías: constancia de seguro.
 - Para Instituciones Privadas y Asociaciones Civiles: Documento de Constitución, Estatuto, Inscripción en Registro Público de Comercio (de corresponder), Personería Jurídica, inscripciones particulares en ministerios u otros organismos; poder, acta o autorización del firmante; constancia de inscripción en la AFIP. Además, adjuntar antecedentes institucionales (folletos, cartillas, etc.). Para los acuerdos de pasantías: constancia de seguro.
2. La Secretaría de Cooperación y Servicio Público y/o la Secretaría de Ciencia y Técnica
 - Verifica que la documentación se encuentre en forma. De no ser así vuelve al área gestora.
 - Analiza la pertinencia del convenio y/o contrato con los objetivos institucionales. En caso de discrepancia, eleva la propuesta a consideración del CSFE.
 - Informa semanalmente en las reuniones de Rectorado los proyectos que se encuentran en trámite.
 - Da intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría de Administración en lo que correspondiere.
 - Solicita a la Secretaría General gestione la Resolución Rectoral correspondiente.
 - Tramitar la firma del convenio o la firma del contrato.
 - La Secretaría de Cooperación y Servicio Público, eleva a la Secretaría General para consideración del Consejo Superior el informe correspondiente.



Universidad Nacional de Lanús

3. La Secretaría General

- Lleva el archivo de los convenios originales.
- Eleva a Consejo Superior para su consideración los informes sobre convenios.
- Remite a la Secretaría de Cooperación y Servicio Público la Resolución de C.S. correspondiente.

4. La Secretaría de Cooperación y Servicio Público y/o la Secretaría de Ciencia y Técnica

- La Secretaría de Ciencia y Técnica realiza la evaluación y seguimiento de los convenios correspondientes a su área.
- Informa a la Secretaría de Cooperación y Servicio Público para la actualización de la base de datos de convenios.
- La Secretaría de Cooperación y Servicio Público informa al área gestora y a la contraparte la resolución del Consejo Superior.
- Realiza el seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de convenios de su área.
- Lleva el registro de la base de datos de convenios de la UNLa.

**ANEXO II**

CORRESPONDE EXPTE:.....

TIPO DE ACTIVIDAD: (según el artículo 1º).....

TIPO DE CONVENIO (si corresponde).....

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**1. CARÁTULA DEL PROYECTO****1.1. Título (si corresponde)**

--

1.2. Contraparte

<ul style="list-style-type: none">• Nombre:• Dirección:• Teléfono:• Fax:• Correo electrónico:

1.3. Áreas académicas y/o de gestión involucradas en el Proyecto

Completar la información por cada área.

Área académica o de gestión	
Director del Departamento/ Secretario/ Director de Centro dependiente de Rectorado	

*Universidad Nacional de Lanús***1.4. Director/Coordinador/Responsable del Proyecto**

Nombre	
Unidad a la que pertenece	
Cargo académico	
Cargo de gestión	
Teléfono	
Correo electrónico	

1.5. Equipo responsable del Proyecto

Nombre	Cargo en el Proyecto	Perfil requerido	Personal contratado o para el Proyecto	Personal de la UNLa. afectado al Proyecto			Observaciones
				Superior	Docente	No- Docente	

2. RESUMEN DEL PROYECTO

--

**3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO****3.1. Políticas institucionales**

Reseñar las principales políticas institucionales en las que se enmarca el desarrollo del proyecto.

3.2. Objetivos del proyecto (general y específicos)**3.3. Plan de trabajo propuesto**

Describir en qué consiste el proyecto y cómo piensa desarrollarse

3.4. Actividades y cronograma previsto

Fecha de inicio ../../.. Fecha de finalización ../../..

Actividades	Año 1 /Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.												
2.												

3.5. Resultados esperados

En el cuadro que sigue, describir los resultados que se esperan obtener con las actividades propuestas y señalar, para cada una de ellas, el/los indicador/es que permitirán medirlas cuantitativa y/o cualitativamente, con ellos se realizará el seguimiento del proyecto.



Universidad Nacional de Lanús

Actividades	Resultados esperados	Indicadores cuantitativos y/o cualitativos

3.6. Impacto institucional y social

--



062/06

Universidad Nacional de Lanús

4. RUBROS DE FINANCIAMIENTO

4.1. Costo por Rubro

1. Gastos de Personal

Actividad	Gastos de personal*								
	Apellido y Nombre	Docente	No Docente	Superior	Contratado para el proyecto	Carga horaria semanal destinada al proyecto	Horario Consignar día y hora	Monto por hora	Monto total
		Consignar cargo/categoría							

*Según resolución 2374/05 y sus modificatorias

2. Bienes de Consumo

Actividad	Bienes		
	Cantidad	Producto	Monto



062/06

Universidad Nacional de Lanús

3. Otros Servicios

Descripción del Servicio*	Cantidad	Monto

* Se incluyen: viáticos, pasajes, alquiler infraestructura, publicaciones, seguros, otros gastos.

4. Equipamiento

Descripción del Equipamiento	Cantidad	Monto



062/06

*Universidad Nacional de Lanús***4.2. Resumen**

Actividad	Gastos de personal		Bienes de Consumo	Otros Servicios	Equipamiento	Total por actividad
	No-docente	Docente				
Costo del Proyecto						
Costos indirectos –gastos fijos-(10% del monto total del proyecto)*						
Utilidades (no menor al 7% org. Estatales y al 10% org. Privados, del monto total del proyecto)						
Total del Proyecto						

*Si no hubiera especificación en contrario.

4.6. Aportes por contraparte

Rubro	UNLa.	Contraparte	Total	%
Gastos de Personal				
Bienes de Consumo				
Otros Servicios				
Equipamiento				
Costos indirectos				
Utilidades				
Subtotal				
%				



062/06

Universidad Nacional de Lanús

5. Observaciones

--